



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

*Auto N. ° 0199*

El día inmediatamente anterior, el Apoderado Judicial de la parte actora remitió mensaje de datos al correo institucional del Despacho, donde manifestó la imposibilidad de dar cumplimiento con lo ordenado en el numeral 4° del Auto Admisorio, dado que, tanto él como sus poderdantes desconocen la nueva dirección de la señora LICEDT JOHANA MUÑOZ LÓPEZ, para lo cual aportó las respectivas constancias de la empresa de mensajería Interrapidísimo, por lo que solicitó su emplazamiento.-

En atención a lo anterior, al no ser posible la notificación personal de la anteriormente mencionada, porque no pudo ser ubicada en la dirección que de ella se conocía, ni a través de su número de celular, se hace necesario, por resultar procedente, acudir a otro mecanismo judicial, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del Auto Admisorio, adiado el pasado 10 de febrero, garantizando así el debido proceso, y el derecho a la defensa y contradicción, de la vinculada.

Bajo ese entendido, en virtud del principio de informalidad que rige la solicitud de amparo, se adoptarán medidas preventivas procesales con miras a garantizar la notificación de la persona vinculada, por lo tanto, por conducto de Secretaría, se ordenará:

(i) La fijación del respectivo aviso, para el emplazamiento de la señora LICEDT JOHANA MUÑOZ LÓPEZ, el cual será fijado en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de avisos virtuales de este Despacho, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de enterarla de esta tramitación, y para que comparezca a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia.

Vencido dicho término, sin que la persona emplazada proceda de conformidad, atendiendo la fijación del AVISO, se le designará curador *ad-litem*, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Por lo tanto, se publicará el AVISO, indicando, en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de este Despacho, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal ([j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

(ii) Paralelamente, también se ordenará la notificación de la admisión de la presente acción de tutela a la abogada ESPERANZA RUIZ ORDÓÑEZ, al correo electrónico [esperanzaruiz55@hotmail.com](mailto:esperanzaruiz55@hotmail.com), celular 3206338006, teléfono fijo 8353544, y dirección física Calle 8 No. 10-09 de esta ciudad, para que, como apoderada judicial de la señora LICEDT JOHANA MUÑOZ LÓPEZ dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 190014003003201900047-00, entere a su poderdante del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER, por ser procedente, a la solicitud de emplazamiento, realizada por el Apoderado Judicial de la parte accionante.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la señora LICEDT JOHANA MUÑOZ LÓPEZ, mediante la fijación de AVISO en el micrositio de avisos virtuales de este Despacho, en la página web de la Rama Judicial, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite, para ser notificada personalmente de la acción de tutela de la referencia.

TERCERO: DESIGNAR curador *ad-litem*, con quien se surtirá la notificación correspondiente, en caso de que, al vencimiento del término fijado en el numeral anterior, la persona emplazada no proceda de conformidad.

La designación recaerá en el abogado JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Por lo tanto y una vez vencido el término sin que la emplazada comparezca, y sin necesidad de nuevo auto, comuníquese la designación de manera inmediata al citado profesional del derecho, para que conteste la acción de tutela en nombre de la citada.-

CUARTO: PUBLICAR el AVISO, indicando, en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de este Despacho, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal ([j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

QUINTO: NOTIFICAR de la admisión de la presente acción de tutela a la abogada ESPERANZA RUIZ ORDÓÑEZ, al correo electrónico [esperanzarui55@hotmail.com](mailto:esperanzarui55@hotmail.com), en atención a lo antes considerado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

**Firmado Por:**  
**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173d4d3b68b736a9280f54ab3acbf324ca8b26685e7e14e6b591c8c41fcdab0**

Documento generado en 20/02/2023 03:24:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**